



RECLAMACIÓN CONJUNTA

A la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo:

Don José Miguel Montes, titular del D.N.I. nºxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en calidad de representante del grupo de periodistas afectados por el proceso selectivo convocado por la Corporación RTVE (Convocatoria 1/2022, categoría de Información y Contenidos) y secretario general de la Asociación de Periodistas de Navarra, presenta esta queja colectiva ante la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo y, como mejor proceda, EXPONE:

I. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Durante los meses de febrero y marzo, tuvo lugar la fase práctica del proceso de oposiciones convocado por RTVE para la citada categoría. Semanas más tarde, la víspera de Jueves Santo, se publicaron las puntuaciones provisionales.

Las notas se publicaron con una cifra general, sin el desglose de las notas de cada una de las pruebas (web, radio, tele), negando RTVE el derecho de los candidatos a acceder a la evaluación de cada una de ellas, a la puntuación de criterios de evaluación e incluso a la revisión de las grabaciones. Una falta de transparencia absoluta que llevó a la indefensión de los candidatos interesados en presentar alegaciones a través del propio cauce facilitado por RTVE.

Numerosos candidatos solicitaron expresamente el detalle de sus calificaciones, así como el acceso a las pruebas evaluadas, al considerar que esta información era esencial para poder fundamentar adecuadamente sus reclamaciones. Sin embargo, tales peticiones fueron ignoradas o rechazadas de forma sistemática, sin resolución motivada ni explicación alguna. Esta negativa a facilitar información clave para ejercer el derecho a la defensa ha supuesto una vulneración flagrante de los principios básicos de transparencia y garantía procesal, especialmente graves tratándose de una

convocatoria pública en un medio de comunicación estatal.

A pesar de esta falta de garantías, cientos de aspirantes de todo el país presentaron alegaciones dentro del plazo establecido, motivadas forzosamente a ciegas (con la dificultad de tener que argumentar de memoria), solicitando la revisión de sus calificaciones conforme a su desempeño y a los criterios de evaluación que entendieron estimables.

El plazo establecido para presentar alegaciones era de siete días naturales, incluyendo de por medio los días de Semana Santa, lo cual puede interpretarse ya de entrada que existía una voluntad de limitar al máximo la garantía de atención a las alegaciones de los aspirantes.

Más de 45 días después de la finalización del periodo de alegaciones, se publicaron las puntuaciones definitivas, una vez más sin un mínimo de transparencia. En esta ocasión, sin el conocimiento de motivación alguna para la aceptación a trámite o no de las alegaciones.

Según el análisis de las puntuaciones definitivas, se comprueba que la gran mayoría de de dichas alegaciones fueron desestimadas de forma automática (especialmente, en el caso de candidatos suspendidos), al no haber sido alteradas siquiera mínimamente la mayoría de las puntuaciones. Todo esto, sin que los candidatos recibieran resolución motivada alguna, sin que se comunicaran los motivos de la decisión, y, una vez más, sin que se facilitara el acceso ni a las pruebas evaluadas, ni al desglose de calificaciones, ni a los criterios de corrección aplicados.

Tras comprobar la relación de las notas publicadas tras la resolución de alegaciones a la prueba práctica escrita se desprenden datos llamativos que refuerzan la percepción de arbitrariedad en el proceso. Del conjunto de alegaciones estimadas, alrededor del 70% de las alegaciones estimadas corresponden a personas que ya habían superado la prueba y vieron su nota aumentada. En cambio, menos de una tercera parte de las alegaciones estimadas incluyeron a aspirantes suspensos.

Esta desproporción resulta especialmente alarmante si se tiene en cuenta que la gran mayoría de alegaciones fueron presentadas por personas que no habían alcanzado la nota mínima para el aprobado. El sesgo estadístico sugiere un patrón de revisión que ha beneficiado, en su mayor parte, a quienes ya estaban en posición ventajosa, y plantea una seria duda sobre los criterios empleados para estimar o rechazar las alegaciones.

Incluso existe algún caso concreto en el que una subida a un candidato suspendido se limitó a una alteración mínima de la puntuación —una centésima— sin que dicha variación tuviera efecto práctico alguno, al mantenerse la condición de suspenso de este.

Esto refuerza la percepción de que incluso pueda haberse obrado con especial mala praxis con aquellas personas ya suspensas, añadida a la sensación de arbitrariedad, opacidad y falta de procedimiento objetivo en la gestión de las alegaciones. En definitiva, existe la percepción de que el grueso de las reclamaciones han sido descartadas casi de forma sistemática, sin evaluación real y con una absoluta falta de voluntad de revisión técnica.

Todo ello subraya la urgencia de exigir a RTVE una explicación pública y transparente sobre el procedimiento seguido, los criterios aplicados y las razones por las que unas reclamaciones fueron admitidas y otras no.

RTVE, en su única comunicación institucional a raíz de la denuncia pública de este hecho por parte de la Asociación de Periodistas de Navarra, ha reconocido de forma implícita esta opacidad: reconoce que no va a difundir las razones de la estimación o no de las alegaciones y se ha limitado a declarar —sin pruebas— que todas fueron “examinadas por profesionales de la casa”, afirmando que el procedimiento cumplió con los principios de “transparencia y equidad”, sin aportar documentación ni fundamentos que lo respalden.

II. HECHOS Y SITUACIÓN ACTUAL

Esta situación ha generado una grave sensación de indefensión jurídica y profesional, que se concreta en los hechos documentados:

1. Las alegaciones presentadas por los aspirantes no han recibido una respuesta que justifique la decisión de desestimarlas

Lejos de ofrecer una explicación individual, detallada y razonada que permitiera al aspirante comprender las razones concretas por las cuales su reclamación fue rechazada, RTVE ha optado por mantener un silencio administrativo que vulnera los principios más básicos de transparencia y equidad.

Esta falta de resolución motivada impide a los candidatos conocer si el proceso de evaluación se llevó a cabo de manera justa, objetiva y conforme a los principios de mérito y capacidad. A ello se suma la ausencia total de un desglose de calificaciones o de criterios de valoración, lo que imposibilita al aspirante saber cómo se ha ponderado su desempeño o en qué aspectos ha podido incurrir en deficiencias. Se alega, por tanto, a ciegas, sin ninguna base informativa que permita ejercer el derecho a la defensa con las mínimas garantías.

La situación se agrava en la fase de revisión de las alegaciones, donde el tribunal no ha informado ni de los criterios empleados para estimar o desestimar los argumentos presentados, ni siquiera de si tales alegaciones

fueron atendidas, analizadas o simplemente descartadas por defecto de forma o por otros motivos no comunicados. Esta opacidad constituye una vulneración flagrante del derecho a la información y a un proceso transparente, situando al aspirante en una posición de total indefensión.

2. No se ha facilitado el desglose de notas, ni siquiera en pruebas claramente diferenciadas (redacción, cámara, radio).

A pesar de las solicitudes explícitas de los aspirantes, RTVE no ha proporcionado este detalle de las calificaciones obtenidas en las distintas pruebas que conformaban el proceso selectivo. Las pruebas de redacción, cámara y radio, que son claramente diferenciadas tanto en su naturaleza como en sus objetivos evaluativos, no han sido desglosadas ni detalladas de manera que los aspirantes puedan entender cómo fueron puntuadas. La falta de transparencia en la asignación de puntuaciones a estas pruebas específicas (dos de ellas, no anónimas) genera una gran incertidumbre y deja a los aspirantes en una situación de total indefensión.

3. Los criterios de corrección no han sido publicados

Uno de los elementos fundamentales para asegurar la objetividad y equidad en cualquier proceso de selección es la publicación de los criterios de corrección que deben guiar la evaluación de los candidatos. Sin embargo, RTVE ha omitido completamente esta información, tanto en el momento de publicar las puntuaciones como posteriormente, al desestimar las alegaciones. La ausencia de dichos criterios impide que los aspirantes puedan comprender bajo qué parámetros se evaluaron sus desempeños, y con ello, limita su capacidad de defensa ante una posible evaluación errónea o injusta.

4. No se ha permitido el acceso a las pruebas realizadas, lo que impide ejercer un derecho básico de revisión y defensa

A pesar de ser un derecho fundamental de los aspirantes, RTVE ha restringido el acceso a las pruebas realizadas, lo que priva a los candidatos de la posibilidad de revisar sus respuestas y de verificar si la corrección fue adecuada y conforme a los criterios establecidos. Esta falta de acceso a las pruebas, que se suma a la negativa a ofrecer detalles sobre las calificaciones, imposibilita el ejercicio de un derecho básico de revisión y defensa, generando una grave vulneración de los principios de equidad y justicia que deben regir los procesos de selección públicos.

5. El proceso ha estado marcado por un silencio administrativo sistemático, sin que se diera respuesta a consultas o alegaciones

Desde la publicación de los resultados provisionales, el proceso ha estado

marcado por un silencio administrativo sistemático que ha afectado a todos los aspirantes, sin que RTVE respondiera a través de ningún canal de comunicación o de recurso efectivo. Este silencio, que se prolongó durante más de 45 días, ha impedido que los candidatos pudieran obtener información acerca de la evaluación de sus pruebas y de las alegaciones presentadas. Esto agrava aún más la indefensión jurídica y profesional de los aspirantes, quienes, ante la falta de respuesta y de transparencia, se ven obligados a asumir las decisiones de manera unilateral y sin ningún tipo de justificación ni posibilidad de recurrirlas.

6- Numerosos aspirantes denuncian que las pruebas prácticas, especialmente las grabaciones de cámara y radio, no fueron corregidas de forma anónima

Esto genera dudas fundadas sobre la imparcialidad del proceso. La ausencia de criterios conocidos de evaluación y la carga subjetiva de muchas pruebas han llevado a una percepción generalizada de arbitrariedad. Las condiciones de desarrollo de la prueba evocan más a un “casting” que a un examen profesional, ya que la evaluación queda sometida a un criterio personal imposible de contrastar. Cabe destacar, además, que el tratamiento del material grabado en cámara de vídeo cuenta con especial protección según el reglamento de protección de datos, estando garantizado el derecho de los afectados a conocer el tratamiento de su información.

Por otro lado, resulta especialmente preocupante la opacidad que ha rodeado la evaluación de las pruebas prácticas de televisión y radio, en las que los aspirantes debían hacer dos pruebas de 45 segundos ante cámara y micrófono. Todo apunta a que estas pruebas fueron grabadas en la misma pista y escenario, lo que plantea serias dudas sobre la posible trazabilidad y anonimato de los ejercicios. En un proceso selectivo que debería garantizar el principio de objetividad, esta circunstancia comprometería gravemente la imparcialidad de la corrección y abre la puerta a posibles identificaciones subjetivas de los candidatos, especialmente si no existió un protocolo riguroso que garantizara mayor anonimización de las grabaciones (por ejemplo, se podría haber limitado la prueba de tele a los que superaran la prueba de audio en radio, evitando así la identificación del rostro de entrada).

7. En septiembre de 2024, RTVE anuló la prueba teórica por la filtración de las preguntas por parte de un miembro del propio tribunal

Aunque la empresa reconoció este fallo organizativo (actualmente, en fase judicial penal) y convocó una nueva fecha de examen, a día de hoy no ha reembolsado los costes de desplazamiento asumidos por los aspirantes para la prueba fallida. Este hecho ilustra un patrón de negligencia que afecta a la

credibilidad de todo el proceso. Por su parte, RTVE no ha dado ninguna explicación acerca de sus diligencias internas en torno a esta filtración, ni se conoce que el alcance de las medidas disciplinarias se hayan extendido tanto a los filtradores de la prueba como a los interesados en recibir la filtración.

Esta falta de transparencia ha alimentado fundadas sospechas de que algunos de los candidatos que recibieron previamente el examen teórico filtrado pudieron concurrir también al ejercicio práctico, pudiendo beneficiarse nuevamente —y de forma encubierta— de los mismos intereses ocultos que se pretendían con la filtración. De confirmarse, estaríamos ante una quiebra especialmente grave del principio de igualdad de oportunidades, con consecuencias éticas y deontológicas inadmisibles para un proceso selectivo en el ámbito del periodismo público.

III. VALORACIÓN DEONTOLÓGICA

Estos son los principios vulnerados, según el Código Deontológico de FAPE:

1. Principios de veracidad, transparencia y responsabilidad

Artículo 1.a) de los principios de actuación del Código Deontológico:

“El periodista deberá fundamentar las informaciones que difunda, lo que incluye el deber que contrastar las fuentes y el de dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos”

♦ **Vulneración:** RTVE, en su comunicación institucional, afirma que el proceso ha sido transparente y que las alegaciones fueron examinadas “por profesionales de la casa”, sin aportar prueba alguna. La falta de publicación de criterios, desglose de notas o acceso a las pruebas impide verificar esta afirmación.

♦ **Consecuencia deontológica:** Se rompe el principio de veracidad informativa y transparencia, base de la confianza en el sistema público de comunicación. La falta de verificación y contraste equivale a difundir información no veraz o no demostrada.

2. Principio de transparencia en los procesos que afectan al ejercicio profesional

Artículo 4 del Estatuto del Código Deontológico:

“Corresponde al periodista vigilar escrupulosamente el cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas de su obligación de transparencia informativa. En particular, defenderá siempre el libre acceso a la información

proveniente o generada por aquéllas, a sus Archivos o Registros Administrativos”

- ♦ **Vulneración:** RTVE denegó el acceso a las pruebas realizadas, el desglose de notas por ejercicios, los criterios de corrección, la motivación de las desestimaciones de alegaciones.

- ♦ **Consecuencia deontológica:** Esto constituye una falta de transparencia institucional que afecta directamente al ejercicio y acceso justo a la profesión.

3. Derechos profesionales del periodista

Artículo 1 del Estatuto del Código Deontológico:

"Para garantizar la necesaria independencia y equidad en el desempeño de su profesión, el periodista deberá reclamar, para sí y para quienes trabajen a sus órdenes:

- *a) El derecho a unas dignas condiciones de trabajo, tanto en lo que se refiere a la retribución, como a las circunstancias materiales y profesionales en las que debe desempeñar su tarea.*

- *b) El deber y el derecho de oposición a cualquier intento evidente de monopolio u oligopolio informativo, que pueda impedir el pluralismo social y político.*

- *c) El deber y el derecho de participación en la empresa periodística, para que se garantice su libertad informativa de manera compatible con los derechos del medio informativo en que se exprese.*

- *d) El derecho a invocar la cláusula de conciencia, cuando el medio del que dependa pretenda una actitud moral que lesione su dignidad profesional o modifique sustantivamente la línea editorial.*

- *e) El derecho y el deber a una formación profesional actualizada y completa”.*

- ♦ **Vulneración:** Los candidatos no pudieron ejercer su derecho a la defensa en un proceso de empleo público: no tuvieron acceso a sus pruebas ni calificaciones, no conocieron los motivos de su suspensión; no contaron con un canal habilitado para recursos.

- ♦ **Consecuencia deontológica:** La omisión de información clave impide el juicio crítico y la defensa efectiva, principios que también rigen la labor periodística y, en este caso, su acceso a la profesión a través de un proceso de empleo público.

4. Credibilidad del medio público y servicio a la ciudadanía

Artículo 2 de los principios generales del periodismo:

"El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad"

♦ **Vulneración:** RTVE, como medio público, tiene una responsabilidad especial hacia el interés general. Al organizar un proceso selectivo opaco, arbitrario y mal gestionado, se compromete la confianza ciudadana en la función informativa pública.

♦ **Consecuencia deontológica:** La omisión de información clave impide el juicio crítico y la defensa efectiva, principios que también rigen la labor periodística y su acceso a la profesión.

Cabe recordar que, más allá de los principios recogidos en el Código Deontológico del Periodismo —que exigen rigor, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la profesión—, los candidatos y ciudadanas afectadas por este proceso también estamos amparados por el marco constitucional. En concreto, el artículo 20.1.d) de la Constitución Española reconoce y protege el derecho 'a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión'.

La opacidad mantenida por RTVE, tanto en la gestión del proceso como en su negativa a ofrecer explicaciones claras sobre los hechos denunciados, constituye una forma de vulneración de ese derecho por omisión. No recibir respuesta ante cuestiones fundamentales —como la motivación de las anulaciones, los criterios de evaluación aplicados o la investigación interna sobre filtraciones— no sólo merma nuestra confianza en el sistema, sino que compromete seriamente los valores que debe encarnar un medio público de comunicación.

POR TODO ELLO, los abajo firmantes solicitamos a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo, la apertura de expediente deontológico a la Corporación RTVE, por incumplimiento de las normas deontológicas contenidas en el Código Deontológico de la FAPE.

Para acreditar nuestra identidad y la veracidad de los hechos antes expuestos, acompañamos los siguientes documentos:

1) DNIS participantes

2) Carnets de FAPE de participantes

3) Documentos de solicitud de desglose de notas y criterios de corrección (no atendidos)

4) Documentos de revisión de pruebas prácticas (no atendidos)

5) Documento de alegaciones a resultados provisionales (no atendidos)

6) Denegación expresa de RTVE a informar de situación de tramitación de expediente de alegaciones

7) Petición a RRHH de RTVE (no atendida)

8) Documentación pública relativa al proceso (comunicados)

Responsable: Fundación Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo, c/ Juan Bravo nº 6 – Madrid / Teléfono 91.360.58.24 /91.585.00.10 / Correo: info@comisiondequejas.com

Finalidad: Los datos personales aportados por el solicitante serán tratados por ésta para la gestión de los servicios de la FUNDACIÓN COMISIÓN DE ARBITRAJE, QUEJAS Y DEONTOLOGÍA DEL PERIODISMO y la COMISIÓN DE ARBITRAJE, QUEJAS Y DEONTOLOGÍA DEL PERIODISMO y para el cumplimiento de sus fines legítimos. Trataremos sus datos, siempre y cuando sean necesarios para la finalidad para los que fueron recogidos, y durante el tiempo establecido por una obligación legal.

Legitimación: La base legal en que se funda el tratamiento de sus datos es la ejecución de un contrato o la prestación de un servicio seleccionado por el titular de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento (UE) 679/2016.

Destinatarios: Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales, contemos con su autorización expresa y de acuerdo a la Política de privacidad.

Derechos: Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición, revocación y portabilidad mediante escrito de solicitud, adjuntando fotocopia del D.N.I. dirigido a: info@comisiondequejas.com

Procedencia: Los datos se obtienen de los propios solicitantes de servicios a la Fundación y la Comisión.

HE LEIDO Y ACEPTO LA [POLITICA DE PRIVACIDAD](#)

Pamplona, 18 de julio de 2025

FIRMAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX